MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2015-2020

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 292/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE RESPONSABILIZA LA MAXIMA AUTORIDAD SOBRE LA ADJUDICACION DE LA FIRMA: SUPERMERCADO LA FAMILIA S.A. CON RUC 80058250-0, REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. CASILDA VILLALBA DE AYALA CON C.I.Nº 1.298.604 AL LLAMADO PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA OLLAS POPULARES DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2020 – ID 384862.-

San Estanislao, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2020 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA OLLAS POPULARES DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA".-

CONSIDERANDO: Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION, Art. 33 CASOS DE EXCEPCION: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **b)** por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

El Art. 34, inciso "c" de la Ley Nº 2051/03 que expresa: para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la contratación por la Vía de la Excepción, conforme a las disposiciones de la Ley 2051/03 (Art. 33), el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR a la firma **SUPERMERCADO LA FAMILIA S.A.** con **RUC 80058250-0, REPRESENTADO POR LA SRA. CASILDA VILLALBA DE AYALA con C.I.Nº 1.298.604** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA OLLAS POPULARES DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA** por un monto de **Gs. 168.573.900.- (Guaraníes, ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil novecientos),** conforme a las disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y normativas concordantes de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.----------

Art. 2º. Suscribir el contrato Pertinente con la empresa adjudicada en las que se estipularan las Clausulas y condiciones que regirán la provisión de los bienes y/o Servicios adjudicados de referencia.----------

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO SECRETARIA GENERAL

Lic. Christian David D'Ecclesiis
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO INTENDENCIA

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente Municipal